



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – FACULTAD DE CIENCIAS
FORESTALES Y DEL AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC N° 2014556109, representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado con Resolución N°011-2015-AUT-UNCP, que en adelante se le denominará **UNCP** y la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente representado por su Decano Mg. Ricardo Menacho Limaymanta, identificado con DNI 20098949, debidamente autorizado con Resolución N°0293-CU-2016 fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, de la Republica de Perú, que en adelante se denominará **LA FACULTAD**.

De otra parte, la Universidad Continental SAC, representado por su Rector, Dr. Esaú Tiberio Caro Meza, identificado con DNI N° 19803974, con domicilio legal en la Av. San Carlos N° 1980, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la Republica de Perú, a quien en adelante se le denominará **UC**. En los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

LA UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con la Ley N° 1382, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección social, así como la educación continua y la contribución al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La UC es una institución universitaria de derecho privado que pertenece al Sistema de la Universidad Peruana, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su funcionamiento está autorizado por la Resolución definitiva de funcionamiento 299 – 2006- CONAFU del 07 de septiembre de 2006. Su misión es ser una universidad innovadora y comprometida con el desarrollo del Perú; dedicada a formar personas competentes, integrales y emprendedoras con visión internacional, transformándolos de este modo en ciudadanos responsables que impulsen el progreso de sus comunidades, impartan experiencias de aprendizaje vivificantes e inspiradoras y generen una alta valoración mutua entre todos los grupos de interés.

CLÁUSULA CUARTA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNCP.
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N°27692 – Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/APCI-DE – Directiva N°002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

El objetivo principal del presente convenio es el establecimiento y desarrollo de mecanismos e instrumentos de mutua colaboración, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes de la investigación, la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente. Todo ello en concordancia al quehacer educativo, de investigación y académico, con el fin de colaborar con el desarrollo del entramado empresarial y su relación con la sociedad en su conjunto, para lo cual la **UNCP** y la **UC** convienen establecer este convenio como apoyo permanente para beneficio de los objetivos de cada una de las partes.



CLÁUSULA CUARTA: Objetivo Específico

Para los efectos a que se contrae lo dispuesto en la cláusula precedente, en el marco de la ejecución de los proyectos de investigación: "Estudio citogenético y molecular de la diversidad genética y estructura poblacional de bosques de *Polylepis SP.* Con fines de conservación en la región Junín" y "Determinación de potencial fitorremediador de especies arbóreas mediante la dendroquímica para descontaminación de suelos por metales pesados de la cuenca media y alta del Mantaro", financiados por CONCYTEC a través de FONDECYT, y ejecutados por la **UC**, las partes convienen en establecer pautas generales para los programas y eventos que abarcara la cooperación interinstitucional, los que constarán por escrito, estableciéndose la base legal, los agentes coordinadores, los compromisos de las partes, el plazo de ejecución, entre otros aspectos.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de las partes

Para efectos del cumplimiento del objetivo de del presente convenio específico las partes asumen los siguientes compromisos:

La UNCP:

- Asignar un espacio óptimo para la implementación del Banco de germoplasma en el marco del proyecto de investigación objetivo específico del presente convenio.
- Brindar acceso al uso de un invernadero instalado en los ambientes del vivero forestal de la Estación Experimental "El Mantaro"; en el marco del proyecto a los investigadores designados por la **UC**.

Al término de la vigencia del presente convenio, conservar la infraestructura constituida como Banco de Germoplasma, objeto del presente convenio, concedido por la **UC**.

- Facilitar el acceso a docentes y estudiantes de la **UC** con fines de investigación al Banco de Germoplasma.

Promover la publicación científica en base a los resultados generados de las actividades propias de la actividad de investigación, objeto del presente convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



La UC:

- Implementar el Banco de Germoplasma del género *Polylepis*, en lo referente a la infraestructura en el cual se realizarán los trabajos de investigación, objetivo específico del presente convenio.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de toda infraestructura adquirida para la implementación del Banco de Germoplasma con presupuesto del proyecto financiado por CONCYTEC.
- Al término de la vigencia del presente convenio, la infraestructura constituida como Banco de Germoplasma, objetivo específico del presente convenio, será concedida a la UNCP por parte de la UC.
- Promover la publicación científica en base a los resultados generados de las actividades propias de la actividad de investigación, objeto del presente convenio.



CLÁUSULA SÉXTA: Financiamiento

El financiamiento de los costos que ocasionará el convenio serán cubiertos por las partes de acuerdo a las responsabilidades, que establece el convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la que cuentan ambas instituciones.

La ejecución de los recursos señalados en la implementación de la infraestructura del Banco de Germoplasma, objetivo específico del presente convenio, así como los costos del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura adquirida serán ejecutados al 100 % por la UC, quien es la entidad ejecutora responsable de los proyectos financiados por CONCYTEC, mencionados en la cláusula de objetivo específico.

El mantenimiento y acciones correctivas de la infraestructura denominada Banco de Germoplasma serán de exclusiva responsabilidad de la UC hasta la concesión de la infraestructura a la UNCP.

CLÁUSULA SEPTIMA: Presupuesto

El presupuesto asignado al objetivo específico del presente convenio, estará suscrito al presupuesto establecido en el Contrato N° Concytec-149-2015, para el establecimiento y mantenimiento del Banco de Germoplasma, objetivo específico sujeto de este contrato; y firmado entre la UC y CONCYTEC.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: Responsables

Las partes acuerdan designar a un representante para realizar las coordinaciones necesarias para la ejecución de actividades conjuntas relacionadas al presente convenio.

Por la UNCP al Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, Mg. Ricardo Menacho Limaymanta.

Por la UC, se designa como coordinador al Director de Investigación, Mg. Wilfredo Bulege Gutiérrez.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA DECIMA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrados en el marco del convenio.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.


CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: Ley Aplicable y Solución de controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes en la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso en que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

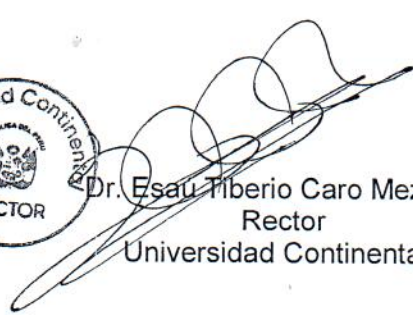
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Comunicaciones

Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los días 7 marzo del 2017.


Dr. Moises Vasquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad del Centro del Perú




Dr. Esau Tiberio Caro Meza
Rector
Universidad Continental



Universidad Nacional del Centro del Perú
Rectorado



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



21 de marzo de 2017



OFICIO MÚLTIPLE N° 0022-2017-R-UNCP

Señor (a):

ING. OMAR GALARZA LEIVA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Presente.-

ASUNTO: REMITO CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (04)

C.c.:
* Archivo
MVCA/gmr